

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION DE AUTOMÓVILES

CIRCULAR

A fin de dar facilidades para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado b), del vigente Reglamento para la circulación de vehículos provistos de motor mecánico, este Gobierno civil pone en conocimiento de los interesados que por los señores Ingenieros afectos a la Inspección de Automóviles, se procederá al reconocimiento periódico anual de toda clase de coches automóviles destinados al servicio público de viajeros, así como los camiones y camionetas dedicadas al transporte de mercancías aunque estas mercancías sean de servicio particular, en los Ayuntamientos que se detallan a continuación.

Dada la importancia de este servicio, que debe ser vigilado constantemente para la seguridad del público, los señores Alcaldes darán a esta circular la mayor publicidad a todas las parroquias, para que los propietarios de los citados vehículos no aleguen ignorancia, advirtiéndoles los perjuicios y responsabilidades consiguientes.

Una vez terminado este servicio la Jefatura Industrial me dará cuenta de todos aquellos vehículos que sin causa justificada no se hubieran presentado a reconocimiento, así como de las Autoridades que no demuestren el celo debido para imponerlas el correctivo a que hubiera lugar.

Mes de Junio

Ayuntamientos	Días	Horas
Luarca.	Martes 10 y Viernes 13 y 15 a 17	10 a 13
Navia.	Miércoles 11	id.
Vegadeo.	Jueves 12	id.
Sama.	Lunes 16	id.
Mieres.	Martes 17	id.
Avilés.	Lunes 23	id.
Grado.	Miércoles 25	id.
Pravia.	Jueves 26	id.
Cudillero.	Viernes 27	id.
Infiesto.	Lunes 30	id.

Mes de Julio

C. de Onís.	Martes 1	id.
Llanes.	Miércoles 2	id.
Ribadesella	Viernes 4	id.
Tineo.	Martes 8	id.
C. del Narcea	Miércoles 9	id.

OBSERVACIONES:

Los vehículos pertenecientes a otros Ayuntamientos, se presentarán entre los anteriormente citados, y entre éstos el que crean más conveniente.

Los reconocimientos se efectuarán en las inmediaciones de los Ayuntamientos respectivos.

Los autos irán provistos de la correspondiente libreta de circulación.

Oviedo, 21 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

PESAS Y MEDIDAS

DEMARCACIÓN DE GIJÓN.—CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1927, he acordado a propuesta del Sr. Ingeniero Fiel-Contraste de Pesas y Medidas de esta Demarcación, que las operaciones de comprobación y contrastación oficial de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, en los partidos judiciales de Belmonte, Tineo y Cangas del Narcea, se verifiquen los días que a continuación se señalan:

Mes de Junio de 1930

Belmonte, el día 6.

Somiedo, el día 7.
Salas, los días 10, 11 y 12.
Tineo, los días 14 y 16.
Allande, el día 18.
Cangas del Narcea, los días 20, 21 y 23.

Decidido este Gobierno a que se cumpla lo dispuesto en el citado Reglamento, recuerda y ordena a los señores Alcaldes la vigilancia continua, para que en sus respectivos distritos se empleen solamente las pesas y medidas que hayan sido debidamente comprobadas y contrastadas con la marca correspondiente al presente año (X) por el personal oficial encargado, recogiendo las que carezcan de este requisito, y remitiéndolas al Juzgado acompañadas de la correspondiente comunicación, para que este tramite el correspondiente juicio de faltas contra el tenedor de las mismas.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Habiéndose hecho efectivo el libramiento para el pago del expediente de ampliación al de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Muros del Nalón, han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado que por el Pagador de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Muros del Nalón, el día veintisiete del corriente mes de Mayo, a las once horas, y que represente a la Administración el Ingeniero Jefe de la mencionada Jefatura o el funcionario de la misma en que aquel delegue.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se prenten en el punto y

hora señalados, a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 20 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

Tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico)

Relación nominal de los propietarios interesados en el expediente de ampliación al de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar el ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de los Cabos, trozo primero.

Ayuntamiento de Muros de Nalón

Número de orden de las fincas, nombre de los propietarios y vecindad es como sigue:

Número 7, D. Angel Rodriguez, de Muros.

8, D. Antonio García Berrón, de idem.

9, D. Ruperto Menendez de id.

34, Herederos de D. Tomás Pérez, de Gijón.

35, Ayuntamiento de Muros.

LINEAS ELECTRICAS

Don José Muñoz Rodriguez, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Electricista de Langreo», solicita autorización para establecer una línea de transportes de energía eléctrica en alta tensión, derivada de otra ya concedida, en las inmediaciones del kilómetro 4 de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, con distribución en baja tensión para servicio de los pueblos de Pedrazos, Cabofel, Santo Emiliano, El Campo y La Plata, de los términos municipales de Langreo y Mieres.

La línea de alta tensión cruzará la mencionada carretera en su kilómetro 5, desarrollándose por fincas de propiedad particular situada a una y otra margen de dicha vía, para lo cual no se solicita imposición de servidumbre por gestionar la empresa particularmente las autorizaciones correspondientes.

Parte de las líneas en baja ten-

sión y en la longitud de 1.100 metros seguirá la carretera entre sus kilómetros 6 y 8, y el resto de dichas líneas se instalará sobre predios particulares.

Las tarifas propuestas por la entidad peticionaria para la explotación de la línea, son las siguientes:

Para alumbrado a base fija:

Por cada lámpara de 10 wátios, 1,50 pesetas al mes.

Por idem de 15 idem, 2,25 pesetas al mes.

Por idem de 25 idem, 3,75 pesetas al mes.

Por idem de 40 idem, 6 pesetas al mes.

Y en la misma proporción para mayores potencias.

Para alumbrado por contador:

Por cada kilowatio-hora, 0,50 pesetas, siendo el mínimo de doce kilowatios hora mensuales, o sea seis pesetas por cada 600 wátios instalados o fracción.

Para motores a base fija:

Por caballo-mes, 30 pesetas, con un mínimo de 0,25 HP (cuarto de caballo).

Para motores bomba de uso doméstico, 15 pesetas caballo-mes, con un mínimo de medio caballo y máximo de dos caballos.

Para fuerza motriz a contador:

Por kilowatio hora, según los distintos mínimos de consumo por caballo instalado y mes.

Para el consumo mínimo de 15 pesetas mensuales:

Hasta un HP, 0,35 pesetas.

Desde 1,1 a 5 HP, 0,30 pesetas.

Desde 5,1 a 10 HP, 0,25 pesetas.

Desde 10,1 a 20 HP, 0,20 pesetas.

Desde 20,1 HP en adelante, 0,15 pesetas.

Para consumo mínimo de 10 pesetas mensuales:

Hasta un HP, 0,40 pesetas.

Desde 1,1 a 5 HP, 0,35 pesetas.

Desde 5,1 a 10 HP, 0,30 pesetas.

Desde 10,1 a 20 HP, 0,25 pesetas.

Desde 20,1 HP en adelante, 0,20 pesetas.

Para consumo mínimo de 5 pesetas mensuales:

Desde 5,1 a 10 HP, 0,35 pesetas.

Desde 10,1 a 20 HP, 0,30 pesetas.

Desde 20,1 HP en adelante, 0,25 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en cualquiera de las Alcaldías de Langreo y Mieres, o ante este Gobierno Civil, las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión que se solicita, a cuyo efecto se hallará para su examen, en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto, las tarifas y Reglamento para aplicación de las mismas.

Oviedo, 19 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

FABRICA NACIONAL DE TRUBIA

ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad se verifique la venta de 2.300 kilos de retal de bronce; 3.200 kilos de viruta del mismo metal; 3.100 kilos de retal de latón, y 2.500 kilos de viruta de latón, procedentes de materiales inútiles y residuos de fabricación, cuya venta ha de verificarse mediante concurso; se hace público para todos los que deseen tomar parte en él puedan presentar sus respectivas proposiciones.

El acto del concurso tendrá lugar en la Plaza de Trubia, el día 16 del próximo mes de Junio, a la hora de las doce en el Despacho de la Dirección, en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados, los cuales se dirigirán en sobre cerrado al Sr. Coronel Director de ésta Fábrica Nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.^a y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en el concurso se precisa que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósito o en alguna de sus Sucursales (Oviedo) el 5 por 100 del importe de su oferta. Acompañarán también cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial o el alta en ella, según el concepto en el que los licitadores comparezcan, y los representantes el poder otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores, si están expedidos en el Extranjero y en este idioma, deberán ser traducidos por la Interpretación de lenguas vivas del Ministerio de Estado, legalizadas y visadas sus firmas, y debidamente reintegrados.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará estado comparativo de las mismas y si de éste resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren estas las más beneficiosas, por el Presidente se invitará a una nueva licitación en la que tomarán parte los proponentes de las igualmente beneficiosas, durante quince minutos, por lo menos, pasados los cuales el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas nuevas modificaciones o bien por que todos las hayan hecho igual se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en sorteo.

Hecha la adjudicación provisional se dará por terminado el acto del concurso, procediéndose seguidamente a extender acta circunstanciada de lo ocurrido.

El material objeto del presente concurso estará a la vista de los

proponentes, para su examen, hasta el día señalado para la venta.

Aprobada por la Superioridad la adjudicación se hará definitiva y el rematante tendrá la obligación de retirar el material de los muelles y Almacenes donde se encuentre en el plazo de 15 días, contados a partir de aquel en que se haga la notificación de la aprobación de la Superioridad; siendo de cuenta suya todos los gastos que origine la carga y transporte del citado material, cuya venta es sobre muelle o Almacén en que se encuentra.

El depósito del 5 por 100 de la oferta quedará a beneficio del Tesoro si el adjudicatario no retirase el material en el plazo señalado, y si al celebrar nuevo concurso el beneficio obtenido fuera inferior dejará de ingresarse en el Tesoro, quedando para compensar la diferencia habida en la nueva adjudicación.

El precio límite para los materiales objeto de esta venta, es el siguiente:

Retal de bronce, a dos pesetas y veintidós céntimos el kilogramo.

Viruta de idem, a una peseta y ochenta y seis céntimos el idem.

Retal de latón, a dos pesetas y quince céntimos el idem.

Viruta de idem, a una peseta y cuarenta y dos céntimos el idem.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El pliego general de condiciones está a disposición de los concursantes, en el despacho de la Jefatura del detall de este Establecimiento, todos los días laborables de 10 a 1 y de 3 a 5.

Modelo de proposición:

D. Fulano de tal y tal, domiciliado en... y con residencia en..., calle de..., núm. ..., con cédula personal de... clase, número... provincia de..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en caso), enterado del anuncio publicado para concursar en la venta de material y residuos de fabricación procedentes de los talleres de esa Fábrica; se comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de su proposición, por el precio de (se expresará en letra, no apreciándose más fracción que la del céntimo) y condiciones siguientes.

Firma y rúbrica del proponente o representante, en este caso se hará constar con antefirma.

Trubia, 19 de Mayo de 1930.—
El Coronel Director, B. Sardá.

R. al núm. 1.121

Parque de Intendencia de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa para sus atenciones, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Director del citado Establecimiento, hasta las once horas del día cuatro del mes de Junio pró-

ximo, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores, y que estarán de manifiesto todos los días en estas oficinas, de 9 a 14 horas.

Artículos que se citan para el depósito de Oviedo:

Seis quintales métricos de sal.

Cincuenta quintales métricos de leña para hornos.

Cien quintales métricos de carbón de hulla para hornos.

León, a 17 de Mayo de 1930.—
El Jefe del Detall, Alfonso Martín.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.^a Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.^a Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.^a Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta presentación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas se harán en los almacenes por los adjudicatarios, los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.^a Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.^a Los pagos estarán sujetos al descuento del 130 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.^a El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

10 quintales métricos de harina para pan de Oficial; 100 quintales métricos de harina para pan de tropa; 100 quintales métricos de cebada; 200 quintales métricos de paja de pienso, y 50 quintales métricos de paja larga.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo

200 quintales métricos de harina; 150 quintales métricos de cebada; 300 quintales métricos de paja de pienso; 100 quintales métricos de carbón de hulla; 10

quintales métricos de carbón vegetal; 50 quintales métricos de leña; y 50 quintales métricos de paja larga.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón, y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del próximo mes de Julio.

También se precisan invertir 149,76 pesetas en forraje, con destino a la Comandancia de la Guardia Civil de esta plaza, para suministrarlo en la primera quincena del mes de Junio, debiendo hacer constar la cantidad que por la expresada suma facilitará el adjudicatario y comprometerse a darlo segado en la Casa-cuartel de dicho Instituto.

León, 19 de Mayo de 1930.—El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Transcurrido el anuncio preventivo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca a subasta la construcción de la carretera de la Iglesia de Lillo a la cumbre de Naranco, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El ancho del camino será de seis metros distribuidos en la forma siguiente: cinco metros para el firme y cincuenta centímetros para cada uno de los dos paseos. La inclinación de los paseos hacia el borde exterior, será de cinco centímetros.

2.^a La caja tendrá la forma de un rectángulo de cinco metros de longitud y doce centímetros de altura, siendo el fondo horizontal.

3.^a La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros de ancho y veinticinco centímetros de profundidad. La de las que se habrán en tierra o terreno de tránsito, será un trapecio de cincuenta centímetros de latitud en la parte superior, treinta centímetros en la inferior, y veinticinco centímetros de profundidad. El Ingeniero encargado de las obras podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo a las cunetas.

4.^a La forma, dimensiones y materiales de las obras de fábrica y sus diferentes partes, se ajustarán en un todo a lo que se detalla en los planos, estados de cubicación y valoración parciales.

b) Los materiales serán de iguales o mejores condiciones que los de las procedencias indicadas en el proyecto, pudiendo el Ingeniero desechar todos aquéllos que por su mal aspecto o defectos perjudiciales a la resistencia o duración no deban emplearse.

c) Los muros de sostenimiento serán de mampostería ordinaria con mortero común, cuya fábrica se construirá de grandes piezas, empleando las mayores en cimientos y parte inferior de los muros; su asiento se hará por las mejores caras y según los lechos de cantera, cuando ésta sea de bancos; se elegirán las piedras, cuidando de establecer su mejor enlace en todos los sentidos, evitando la prolongación de juntas ver-

tales, empleando pasaderas o grandes tizones en tanto mayor número cuanto menor sea el volumen de los puestos, pero cuya distancia de una a otra no pase de un metro en todo sentido. Todas las piedras alcanzarán en caso necesario, consejas apropiadas por la parte interior, introducidas a golpe de martillo; las juntas se ripiarán de dentro a fuera, y todos los huecos de grandes piedras se llenarán con otras apropiadas en forma y dimensiones, rectificándolas a fin de evitar movimiento y conseguir muros bien mazizos.

d) En las tejas será de mampostería ordinaria con mortero común de su cimentación; de igual fábrica serán los estribos y muros en al; de mampostería concertada los frentes y de losas de coronación las aletas. La cubrición de las tejas en la parte central se hará con losas de tapa.

5.^a El firme tendrá la forma que se detalla en los planos y se compondrá de una sola capa de doce centímetros de espesor en los mordientes, y veinte centímetros en el centro. Estas dimensiones son las que deberá tener el firme, después de la consolidación artificial, en la recepción.

b) Encima de la piedra machacada al tamaño máximo de cinco centímetros, se extenderá una capa de recebo en cantidad suficiente para llenar todos los huecos e igualar la cara superior del firme.

6.^a Se abrirán las zanjas para cimientos con el ancho preciso, entiviéndolas, si fuese necesario, y procurando profundizarlas hasta encontrar terreno firme a juicio del Ingeniero Inspector de las obras. Los agotamientos que sean necesarios para la fundación de las tajeas serán de cuenta del contratista.

7.^a La explanación se abonará por la longitud del camino al precio por metro lineal que figura en el cuadro número uno del presupuesto, comprendiéndose en dicho precio el costo de todos los desmontes y terraplenes, la apertura de cunetas y refino de taludes, el depósito en caballeros y apertura de zanjas de prestamo, así como la indemnización de daños que con estas operaciones se ocasionen en los terrenos.

b) Los muros de sostenimiento se abonarán por su volumen a los precios señalados a tal efecto en el cuadro correspondiente del presupuesto.

c) Las tajeas se abonarán al precio que para las mismas figura en el cuadro número uno, cualquiera que sea su longitud y profundidad de los cimientos, incluidos los agotamientos, que serán de cuenta del contratista.

d) El firme se abonará por metros lineales de camino terminado al precio que para ello se establece en el repetido cuadro número uno del presupuesto.

8.^a El contratista empezará y desarrollará los trabajos con arreglo a prescripciones que al efecto reciba del Ingeniero encargado, desplegando la actividad y ejecutando las obras proporcionalmente al tiempo transcurrido, terminando las obras en el plazo fijado, que es de tres meses.

9.^a El tiempo de garantía será de un año para las obras de paso de cauces y muros de sostenimiento que se detalla en este proyecto y cualquiera otra de carácter análogo que el Ingeniero crea conveniente ejecutar durante el plazo de construcción, por no poder ser todas ellas previstas de antemano. El precio que por este concepto figura en el presupuesto, comprende, por lo tanto, todos los trabajos de conservación de cuantos muros y obras de paso de cauce se construya en el camino.

10. El contratista se subroga los derechos del Ayuntamiento, para la adquisición de los terrenos por donde ha de pasar la carretera, a los efectos de incoar el expediente de expropiación forzosa, o de ponerse de acuerdo con los propietarios que los cedan gratuitamente, siendo todos los gastos que se originen de cuenta del contratista.

11. Se acepta el anticipo que ofrece la Sociedad «Amigos del Naranco», del importe a que asciende las obras de construcción de la carretera.

12. La devolución del anticipo que se ofrece se hará en cuatro anualidades, que comenzarán a contarse desde el año 1933.

13. Si el pago de las anualidades no fuesen satisfechas en el año que le corresponde, tiene derecho la Sociedad «Amigos del Naranco» a percibir el 6 por 100 de interés por demora en el pago.

14. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, que asciende a 99.810,34 pesetas, y la definitiva del 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada.

15. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactándose con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando el resguardo de la fianza provisional, y se presentarán dentro de los veinte días de la publicación de este anuncio.

16. El Ayuntamiento en un plazo de diez días resolverá sobre las proposiciones presentadas, o las desechará todas, si abrigase temores de haber existido confabulación; esta facultad es discrecional en el Ayuntamiento, y por tanto no necesita pruebas, sin que por parte de los licitadores quepa reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento.

17. Los solicitantes se sujetarán para todos los preceptos legales, a los Tribunales de Oviedo y Españoles en su caso (condición 7.^a del art. 6.^o del Reglamento de 2 de Julio de 1924. El Letrado bastanteador de poderes será el Abogado Consistorial, D. Manuel Pumares. Se tendrá en cuenta en su caso lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y concordantes.

18. El adjudicatario satisfará la inserción de anuncios, honorarios etc., y demás gastos comprendidos en la condición 8.^a del artículo 6.^o del mencionado Reglamento.

19.^a El expediente con las condiciones que han de reunir los materiales de referencia, está de manifiesto en la Secretaría de S. E. durante las horas hábiles, y la

apertura de pliegos se verificará el día siguiente de transcurrido el plazo de anuncio, de los días expresados.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta,

Oviedo, 23 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Antidio R Mauri.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de la carretera que va desde la Iglesia de Lillo a la cumbre del Naranco, por la cantidad de... pesetas (en letra, precisamente).

(Fecha y firma).

Alcaldía de Muros de Nalón

Formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Comisión provincial el padrón adicional de cédulas personales para el año actual, queda expuesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Muros de Nalón, 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 1.107

Alcaldía de Illano

EDICTO

D. José María Castrillón Martínez,
Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual ejercicio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Queda asimismo expuesto por igual tiempo y a los efectos de reclamaciones, la Ordenanza formada para la exacción del arbitrio establecido sobre bebidas espirituosas y alcoholes, habiendo acordado el Ayuntamiento prorrogar para el año actual, los que rigieron en años anteriores para las demás exacciones municipales.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Illano, a 17 de Mayo de 1930.
El Alcalde, José Castrillón.

R. al núm. 1.098

Alcaldía de Coaña

EDICTO

D. José Iglesia García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con

arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría.

Coaña, 10 de Mayo de 1930.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, José Iglesia Garcia.

R. al núm. 1.054

Alcaldía de Candamo

Relación de los mozos del actual reemplazo y revisiones que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento:

Reemplazo de 1930

Núm. 4 José Alvarez Alvarez.
9, Manuel Carreño Fernandez.
10, Ulpiano Caunedo Fernandez.
11, Manuel Coalla Granda.
16, Nicanor Cuervo Lopez.
27, Esteban Fernandez Martinez.
28, José Fernandez Suarez.
29, Claudio Fernandez Torre.
30, Manuel Garcia Diaz.
34, Rafael Gonzalez Rodriguez.
37, Ricardo Granda Colao.
44, Manuel Lopez Arias.
50, Francisco Lopez Menendez.
51, José Lopez Rodriguez.
57, José Menendez Garcia.
58, Victorino Miranda Gonzalez.
65, Antonio Tamargo Sama.
67, Manuel Torre Fernandez.
68, Alberto Valdés Fernandez.
71, José Vega Suarez.
72, Laudino Velázquez Fernandez.

Reemplazo de 1928

Núm. 26, José Garcia Garcia.
51, José Sama Garcia.
Candamo, a 15 de Mayo de 1930.
El Alcalde, Emilio Fernandez.

R. al núm. 1.106

Alcaldía de Tapia de Casariego

EDICTO

D. José Fernandez y Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, en las partes real y personal, del Repartimiento de utilidades que se forme para el actual año de 1930, conforme a la designación hecha por el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, los siguientes:

Parte real.

D. Eduardo L. Casariego Villamil, contribuyente por rústica.

D. José Díaz Braña, de Ribadeo, como hacendado forastero.

D. Manuel López Sñeriz, contribuyente por urbana.

D. José Benito García Pérez, contribuyente por industrial.

Parte personal

Parroquia de San Esteban

D. Bonifacio Amago Fernandez, Cura párroco.

D. José Loza Pérez, por rústica.

D. Camilo López Santamarina, por urbana.

D. Manuel Pérez Martinez, por industrial.

Parroquia de Salave y Campos.

D. Juan Antonio Fernandez Viña, Cura párroco.

D. José Fernandez y Fernandez, por rústica.

D. Máximo Fernandez Rodriguez, por urbana.

D. José Antonio Martinez, contribuyente por industrial.

Parroquia del Monte.

D. Fernando Alvarez G. Campoamor, contribuyente por rústica.

D. Manuel Casariego Bedia, por urbana.

D. Antonio Suarez y Gonzalez, por industrial.

D. Jesús María Rodriguez, Cura párroco.

Parroquia de Serantes.

D. Marcelino Prieto, Cura párroco.

D. José Antonio Fernandez López, contribuyente por rústica.

D. José Antonio López Mendez, por urbana.

D. Fernando Fernandez Quintana, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia de Casariego, 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Declarado por la Administración de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, el abandono definitivo de cinco kilos de caramelos, seis de tocino, un cuarto kilo de dulce en almibar y un barril de vino de Cangas de 32 litros, se hace saber al público, previniéndole que deno interponerse reclamación alguna por los interesados en el plazo de quince días contados apartir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la venta de las expresadas mercancías en pública subasta por los tipos de 12,50, 10, 1 y 205 pesetas respectivamente.

En Avilés, a 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador

D. Ignacio Perez Casariego, a nombre de D. Fernando Martinez Aguilera, mayor de edad, Médico, vecino de Paredes, concejo de Luarca, compareció ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, anunciando su propósito de interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Salas, tomado en veinticinco de Marzo último, referente a la provisión de una plaza de Médico vacante en Malleza que se hizo público al publicar las bases del concurso a medio del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 83, correspondiente al día 11 de Abril último, contra él se interpuso el oportuno recurso de reposición, sin resultado.

En su virtud, dicho Tribunal, estimando haberlo así por interpuesto, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de dicha inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 21 de Mayo de 1930.—Angel A. Morán.

Juzgado de Mieres

D. Juan Luis Garcia de Tuñón y San Roman, Juez municipal de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Ramón Muñiz Fernandez, mayor de edad, Labrador y vecino de Sardin, concejo de Ribera de Arriba, contra D. Manuel Alvarez Ferrera, mayor de edad, Labrador, casado y vecino de Balmurian, sobre pago de ochocientas cincuenta pesetas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º Una de habitación de planta baja y piso, señalada con el número tres de población, con sus antojanas por la espalda y por el costado izquierdo entrando, está situada en Balmurián, de la parroquia de Baiña, de este concejo; extensión superficial del edificio treinta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados, poco más o menos; linda todo por el frente, o sea al Este con finca de la viuda de Jacinto Fernández, por la derecha entrando, que es el Norte y por la izquierda o Sur con caminos, y por la espalda, o sea al Oeste con finca de Dionisio Fernández Ferrera.

2.º Una sexta parte y más un octavo de otra sexta parte de una panera con iguales porciones de suelo, sita donde la anterior, cabida toda ella de treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados; linda al Norte con una porción de la misma panera, que es de Dionisio Fernandez, al Este con más porción de la misma panera que pertenece a Victor Velasco y Nicanor Tuñón Prado y por el Sur y Oeste camino. Tasa dos en junto en mil quinientas cincuenta pesetas.

Se hallan inscritas a favor del demandado y ejecutado D. Manuel Alvarez Ferrera, en el tomo 327 de Mieres, folios 226 y 228, números 26.406 y 26.407 del Registro de la propiedad del partido.

Se hace constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se ha señalado para la celebración de la subasta el día veinticinco de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mieres, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta.—J. Luis G. de Tuñón.—El Secretario, Arias de Velasco.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAMPEDRO, Francisco (a), El Cirilo, vecino de la Venta de la Olla, en la parroquia de Vibaño y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para serle notificado el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue con el número 25 del año actual por intento de violación, e ingresar en prisión.

Sindicato Minero del Puerto de Avilés

S. A. en liquidación

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 10 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social de Avilés, con objeto de someter a la consideración de la misma, las cuentas de liquidación formuladas por este Comité, y solicitar de dicha Junta la aprobación o rectificación de las mismas.

Para el derecho de asistencia los señores Socios tendrán presente lo preceptuado en los artículos 12 y 14 de los Estatutos.

Avilés, a 20 de Mayo de 1930.—El Presidente del Comité de Liquidación, I. Herreo.